

AYUDAS JCCM PARA EL ACCESO AL EMPLEO DE CALIDAD DE LAS PERSONAS JÓVENES Y FOMENTAR LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro.

Líneas de subvención y plazo de ejecución

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.
- Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la obtención por las personas trabajadoras de una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.
- Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de Castilla-La Mancha.
- Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Cuantía de las subvenciones

Las entidades beneficiarias podrán recibir una subvención por importe **5.500 euros** para la realización de contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de práctica profesional o contratos de relevo. Asimismo, recibirán una subvención por **importe de 6.000 euros** para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Estos importes se incrementarán en **700 euros** cuando la persona contratada sea mujer que tenga la condición de víctima de violencia de género, personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o personas en situación de exclusión social. Además, y sólo para la transformación y la contratación indefinida, el importe de la subvención también se incrementará en **700 euros**, cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

Plazo de solicitud

El plazo máximo de presentación de solicitudes se extenderá **desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, hasta el día 30 de octubre de 2022**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas desde el 1 de octubre de 2021 hasta el día anterior a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación del mismo.
- Las solicitudes de ayudas referidas a las actuaciones subvencionables realizadas a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, deberán presentarse en el plazo de un mes desde la fecha de formalización de la contratación. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios correspondientes que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>)

Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace

[Acceso al Documento](#)

CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

Extracto del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por Fondo Social Europeo. BDNS (Identif.): 648417

Objeto

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional.

Líneas de subvención y plazo de ejecución

En el marco de este decreto, se establecen las siguientes líneas de subvención:

- Línea 1. Ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la inserción laboral de los jóvenes mediante su cualificación profesional en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en las empresas.
- Línea 2. Ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de la práctica profesional, siendo el objeto de dichos contratos favorecer la obtención por las personas trabajadoras de una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios.
- Línea 3. Ayudas para la formalización de contratos de relevo, cuyo objeto es favorecer el relevo generacional en las empresas de Castilla-La Mancha.
- Línea 4. Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Serán subvencionables las contrataciones incluidas en las distintas líneas, que se realicen en el período comprendido desde el 1 de octubre del año anterior a aquel en el que se publique la resolución estableciendo el crédito disponible para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, hasta el día 30 de septiembre del año en el que se publique la citada resolución, ambos incluidos.

Colectivos destinatarios

Las contrataciones subvencionables al amparo de las líneas 1, 2 y 3, deberán formalizarse con personas incluidas en los colectivos que, a continuación se relacionan, siempre que con anterioridad al inicio de la relación laboral estén

desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha, excepto el colectivo del apartado a):

- Personas jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años en el momento de su contratación, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas en situación de exclusión social.

Régimen jurídico

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por (destacamos algunas de ellas):

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- El texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán ser cofinanciadas por parte del Fondo Social Europeo Plus, por lo que, se regirán por la siguiente normativa (destacamos algunas de ellas):

- El Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- El Reglamento (UE) N.º 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Social Europeo

Entidades y personas beneficiarias: requisitos comunes

Las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, las sociedades laborales o cooperativas, las comunidades de bienes, las sociedades civiles y las entidades sin ánimo de lucro, que realicen contrataciones de personas con las condiciones establecidas en el presente decreto.

No podrán ser beneficiarias de las ayudas:

- La Administración General del Estado, así como las entidades que integran el sector público estatal, reguladas en el Título II de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

Para acceder a la condición de entidad beneficiaria, las personas solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos, de los cuales destacan:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o, en caso de realizar una actividad profesional que exija la colegiación en un colegio profesional, en la mutualidad de dicho colegio, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas
- No haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas objetivas o por despidos disciplinarios que hayan sido unos u otros declarados judicialmente o reconocidos por el empresario ante el servicio de mediación arbitraje y conciliación como improcedentes, así como no haber realizado despidos colectivos, suspensiones de contratos o reducciones de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción en los supuestos contemplados por los artículos 51, 47y 47 bis del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de los seis meses anteriores a la celebración del contrato por el que se solicita ayuda.

Obligaciones de las entidades y personas beneficiarias

Son obligaciones de las entidades y personas beneficiarias las siguientes, de entre las que destacan:

- Que el **puesto de trabajo objeto de subvención se genere en el territorio de Castilla-La Mancha**.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Para las **líneas de Subvenciones 1,3 y 4** en los contratos que se suscriban al amparo de las líneas de subvención establecidas en el artículo 2.1 de este decreto deberá figurar una cláusula específica que reconozca el apoyo del FSE, en los términos siguientes: **“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) Castilla-La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”**. Para la **línea de Subvención 2**, en los contratos que se suscriban deberá figurar una cláusula específica que reconozca el apoyo del FSE, en los términos siguientes: **“El presente contrato**

es objeto de cofinanciación por el Programa Operativo de Empleo Juvenil, con un porcentaje de cofinanciación del 80% de los costes totales subvencionables”.

- Para las líneas 1, 2 y 3, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por el período de duración que figure en el contrato inicial y, al menos, por los plazos que se establecen en la regulación específica de cada línea de ayuda. Para la línea 4, el puesto de trabajo objeto de subvención deberá mantenerse por un período mínimo de treinta y seis meses. Asimismo, deberá mantenerse el número de contratos indefinidos existentes en los centros de trabajo que tuviera el beneficiario en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en la fecha del contrato, por un periodo mínimo de dieciocho meses.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable en materia de Fondo Social Europeo, que se indican en la disposición adicional primera.

Exclusión de las subvenciones

No serán objeto de ayuda al amparo del presente decreto:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. No operarán las citadas exclusiones, cuando se acredite mediante certificación de empadronamiento que la persona a contratar no convive con el empresario o con las personas indicadas en el apartado anterior.
- Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles u otras entidades.
- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores o en otras disposiciones legales.
- Las contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación hubiesen tenido un contrato laboral en la misma entidad, empresa o grupo de empresas, excepto si se trata de transformaciones de contrato o contratos indefinidos con arreglo a la línea 4.

Incrementos de la cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención establecida en la regulación específica de cada una de las líneas de ayuda se incrementará en **700 euros**, cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Personas en situación de exclusión social. Este incremento no podrá aplicarse de forma acumulada para una misma contratación.

Líneas de subvención

Sección 1ª. Línea 1: ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia.

Actuaciones subvencionables

- Será subvencionable la formalización de contratos de formación en alternancia, a tiempo completo, con una duración de un año, que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 11.2 y 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- No serán subvencionables los contratos de formación en alternancia formalizados en el marco de los programas públicos de empleo y formación, que se regirán por su propia normativa.

Requisitos específicos

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea, son los siguientes:

- Todos los aspectos laborales y formativos relativos la contratación se regirán por lo establecido en artículo 11.2 y 4 del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo.
- Si la normativa estatal reguladora de las bonificaciones en la aportación empresarial a la cotización a la Seguridad Social de los contratos de formación en alternancia así lo establece, los beneficiarios de la subvención estarán obligados a incrementar con la nueva contratación el nivel de empleo y mantener el nuevo nivel alcanzado con la contratación, en los términos que dicha normativa disponga.

Cuantía de la subvención

- Se subvencionará la formalización de los contratos de formación en alternancia, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **5.500 euros por contrato**.

Sección 2ª. Línea 2: ayudas para la formalización de contratos de formación para la obtención de práctica profesional

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la formalización de contratos de formación para la obtención de práctica profesional, a tiempo completo, con una duración de un año, que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 11.3 y 4 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La contratación deberá formalizarse en la categoría profesional y en el grupo de cotización correspondiente a la titulación de la persona contratada.

Requisitos específicos

La contratación por la que se solicita la subvención deberá suponer un incremento neto del empleo de la empresa, con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, incluyendo tanto bajas voluntarias como no voluntarias. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de los contratos de formación para la obtención de práctica profesional, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **5.500 euros por contrato**.

Sección 3ª. Línea 3: ayudas para la formalización de contratos de relevo

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la formalización de contratos de relevo, con una duración mínima de seis meses y máxima de un año, que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 12.7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuantía de la subvención

Se subvencionará la formalización de los contratos de relevo, que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **5.500 euros por contrato**, cuando el mismo tenga una duración de un año y sea de jornada completa.

La cuantía de la subvención señalada en el apartado 1 se graduará de forma proporcional a la duración del contrato, si es superior a seis meses e inferior a un año, y a la jornada de trabajo, si es a tiempo parcial.

Sección 4ª. Línea 4: Ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida

Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la transformación de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo en contratos indefinidos, así como los contratos indefinidos que se formalicen con personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida.

Requisitos específicos

Los requisitos específicos de las ayudas reguladas en la presente línea son los siguientes:

- En el supuesto de transformación de contratos, que la transformación se formalice con fecha límite el día siguiente al de la finalización del contrato de formación en alternancia, del contrato de formación para la obtención de la práctica profesional o del contrato de relevo y, como máximo, el día siguiente al del cumplimiento de la duración máxima prevista legalmente.
- En el supuesto de realización de contratos indefinidos, que el contrato se formalice con personas que, en los seis meses anteriores a dicha formalización, hubieren prestado servicios en la misma empresa, mediante contratos formativos en cualquiera de sus modalidades o de relevo.
- Que el contrato indefinido se efectúe a tiempo completo.
- Que el contrato indefinido se formalice para la misma categoría profesional.
- Que el contrato indefinido por el que se solicita la ayuda suponga un incremento neto del empleo fijo de la empresa con relación a la plantilla en los noventa días naturales anteriores a la contratación, excluyendo las bajas voluntarias. Todo ello, referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Cuantía de la subvención

Se subvencionará la transformación en indefinido de los contratos formativos, en cualquiera de sus modalidades, o de un contrato de relevo y la formalización de los contratos indefinidos con personas que, en los seis meses anteriores, hubieren prestado servicios en la misma empresa mediante contratos de formativos o de relevo, en ambos casos siempre que reúnan las condiciones establecidas en el presente decreto, con una cantidad de **6.000 euros**.

Además de los supuestos contemplados en el artículo 10.1, la cuantía de la subvención se incrementará en **700 euros**, cuando la contratación constituya la primera por tiempo indefinido que realiza un/a trabajador/a autónomo/a.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes correspondientes a la línea 1 se dirigirán a la dirección general competente en materia de formación profesional para el empleo y las de las líneas 2, 3 y 4 a la dirección general competente en materia de empleo, y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios que a continuación se relacionan, a los que se acompañará el formulario incluido como **anexo II**, que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/>. Al presentarse de esta forma, la documentación será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma:

- Para la línea 1, ayudas para la formalización de contratos de formación en alternancia: **anexo IA**.
- Para la línea 2, ayudas para la formalización de los contratos de formación para la obtención de la práctica profesional: **anexo IB**.
- Para la línea 3, ayudas para la formalización de contratos de relevo: **anexo IC**.
- Para la línea 4, ayudas para la transformación en contratos indefinidos de los contratos de formación en alternancia, contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y contratos de relevo, y para la contratación indefinida de personas que hubieran finalizado su relación laboral, mediante contratos formativos o de relevo, en la misma empresa o grupo de empresas, en los seis meses anteriores a la contratación indefinida: **anexo ID**.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha del texto y del extracto de la resolución por la que se publique la declaración del crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y finalizará el 30 de octubre de dicho ejercicio.

Dentro del período anterior, las solicitudes deberán presentarse en el plazo mínimo de un mes a contar desde la fecha de formalización de la contratación. No obstante, cuando dicha contratación se hubiera producido dentro del plazo de ejecución establecido por el artículo 2.2, pero con anterioridad a la publicación de la resolución por la que se declaren los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, el plazo de presentación de solicitudes será mínimo de un mes, a contar desde la publicación de la citada resolución y de su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria.

Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- **Fernando Chausa:** destudios3@ceoeguadalajara.es